



PROGRAMA DE COLABORACION Y BENEFICIOS PARA ASOCIADOS

HISTORIA

Con diez años de experiencia en el sector de la salud y concretamente en el área de la Medicina Estética, nace hace ya dos años, nuestra clínica en Santa Cruz. Teniendo capacidad operacional en diferentes localizaciones como Málaga y Barcelona, Ageless Centro Médico ha realizado con gran éxito mas de 1.000 cirugías de Implantología Capilar.

Hemos sido elegidos **Premio Andalucía Excelente** en nuestro primer año de historia en Málaga, y somos referentes en la implantología capilar en España. ¿Nuestro Secreto?

La Formación y la constante Innovación. Estas dos virtudes nos han propiciado ponernos en la vanguardia de la Cirugía Capilar, siendo la primera clínica en España capaz de realizar mas de 4.500 folículos en una sola sesión en tan solo 7 horas y media. **Clinica mejor valorada en Canarias por nuestros pacientes en GOOGLE. 4.9★**

Consultar reseñas y testimonios de pacientes.

Nuestro equipo médico ha sido formado tanto en España como en Turquía, realizando mas de 150 intervenciones en Estambul, acompañando a los mejores especialistas turcos. Por esta razón, nuestro nivel de especialización y pericia nos hace estar por delante del resto de clínicas, proponiendo siempre al paciente la mejor solución o alternativa para su caso concreto.

NUESTRA CLÍNICA (Nº REG . SANITARIO 7.595)

AGELESS CENTRO MÉDICO se encuentra situado en la capitalina ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el barrio de Ifara, Urbanización La Ninfa. Es una localización céntrica pero con mucha privacidad para nuestros pacientes, en un entorno inigualable en el que se observa toda la ciudad y la bahía de Santa Cruz. Contamos con tres quirófanos ambulatorios para las cirugías, y unas excelentes y modernas instalaciones.





OBJETIVOS

Ofertar al paciente objetivo un precio competitivo en cirugía capilar por debajo del mercado turco con los beneficios añadidos, como realizar las intervenciones en Canarias, a fin de evitar que Turquía acapare ese éxodo masivo anual de españoles, que huyen de los precios astronómicos de nuestro país.

INNOVACION

Desde el inicio C.M. Ageless ha apostado por acercar los últimos avances tecnológicos a ambas especialidades. En el caso de la cirugía capilar utilizamos **bisturí de punta de diamante negro**, y por supuesto la **punta de zafiro**, que realiza incisiones con una precisión y corte inigualable, reduciendo el sangrado y el tiempo de cicatrización folicular. Actualmente, nadie en España opera con esta tecnología (Diamante Negro). Contamos además, con sistema de **anestesia indolora** para mayor comodidad de nuestros pacientes.

Nuestro personal dispone de formación continuada para poder ofrecer un servicio de calidad al más alto nivel. En estos últimos años, hemos sido receptores de pacientes de más de diez países, incluyendo países limítrofes a Turquía, debido a la tranquilidad de nuestro sistema sanitario Español, y el alto grado formativo y de experiencia de nuestro equipo Sanitario.

Creemos en el trato personalizado y único. Cada paciente es diferente, y cada tratamiento ha de amoldarse a las características de cada persona, para dar un servicio personalizado, seguro y eficaz.

La información que recibe el paciente antes, durante la intervención y a lo largo de todo el postoperatorio, es una de las claves diferenciales de nuestro éxito. En contraposición de los pacientes que se operan en Turquía, en el que no reciben seguimiento.

TRASPLANTE CAPILAR: VENTAJAS FRENTE A PROCEDIMIENTOS ANTERIORES

La nueva técnica mejora los tiempos de la cirugía, con esto logramos que el procedimiento sea menos invasivo, consiguiendo:

- Mejores resultados al poder implantar un mayor número de unidades foliculares en una sola cirugía: hasta 4.500 folículos = 12.000 cabellos aprox.
- Disminuye de manera exponencial el riesgo de complicaciones.
- Aumenta el nivel de confort para el paciente
- Disminuye el tiempo de cicatrización lo que reporta una recuperación más rápida del paciente.
- Menor riesgo de cicatrices permanentes.

DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO ON LINE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA

Con las nuevas tecnologías de comunicación ya no es necesario que el paciente se desplace a la clínica para obtener un diagnóstico previo. Nuestro personal médico asesora a los pacientes, desde sus hogares, del mejor tratamiento para cada caso, teniendo muy en cuenta las expectativas del paciente. Antes de la intervención, hacemos una valoración definitiva de manera presencial. En esta consulta trazamos un plan de acción que explicamos al paciente, instándole a preguntar todas las dudas que le puedan surgir, tanto del procedimiento quirúrgico como del postoperatorio.

Muchos de nuestros pacientes proceden de la Península y de países comunitarios ya que con nuestro método online y telefónico hemos logrado salvar la distancia, y que ésta no sea un problema.

Atendemos el postoperatorio del trasplante capilar, tanto con visitas presenciales como a través de fotografías, comunicación telefónica personalizada y correo electrónico para las valoraciones trimestrales de la evolución de la intervención. Nuestro personal del

departamento de Atención al Paciente, realiza llamadas de control con una periodicidad mensual para adjuntar a la historia clínica la evolución del paciente hasta que reciba el alta.

Además, acompañamos a nuestros pacientes durante todo el año posterior al injerto capilar, ofreciéndole un teléfono de asistencia para consultar cualquier duda que le pueda surgir.

ARGUMENTOS PARA ELEGIR AGELESS

Nuestra empresa nace para hacerse eco de una necesidad en el mercado sanitario de trasplante capilar. Hemos observado a lo largo de estos últimos años, un aumento de pacientes que se van fuera de España, concretamente a Turquía, para someterse a trasplante capilar. Estudiando el mercado, nos dimos cuenta que la técnica FUE, perfeccionada por el personal sanitario turco, es mucho más rápida, menos invasiva y que reporta unos mejores resultados que la misma técnica realizada en nuestro país por personal médico nacional. A partir de ahí estudiamos las ventajas del personal español frente al turco, que son muchas y evidentes ya que nuestro sistema sanitario es de los mejores del mundo y aporta unas garantías que Turquía no puede aportar. Nuestra desventaja era que la técnica FUE en España se había quedado obsoleta. ¿Qué hicimos? Traslamos a nuestro personal médico y sanitario a Turquía a estudiar y trabajar con los mejores profesionales turcos durante un año. Durante este periodo se realizaron de tres a seis intervenciones diarias de trasplante capilar. La práctica, rapidez y destreza que se adquieren en este entrenamiento anual, equivaldrían a más de 20 años de ejercicio de la profesión, si tenemos en cuenta que los tricólogos españoles, realizan un máximo de 5 intervenciones mensuales.

ETICA PROFESIONAL

Nuestro objetivo es dar el mejor plan de acción para que el paciente obtenga el mejor resultado de cualquier tratamiento. Hay que ser consciente que no todo el mundo es apto para realizarse todos los tratamientos. Tanto en implante capilar como en el resto de tratamientos para el cabello nuestros profesionales médicos indicarán la mejor solución para cada caso.

CIRUGÍA CAPILAR:

EL PRECIO DE INTERVENCIÓN DE TRASPLANTE CAPILAR ES DE 3.500€ pero, de forma exclusiva para el personal del Colectivo al que nos dirigimos, así como familiares de primer grado, ofrecemos el precio de **2.900€**, con un límite de 4.500 unidades foliculares trasplantadas. Para aquellos pacientes que se desplacen de otras islas de la provincia de Tenerife, nos haremos cargo del billete, así como de una noche de hotel.

La intervención capilar no es la única técnica en la prevención y tratamiento para frenar la caída del cabello. En una 1ª visita gratuita para valoración, les presentaremos todos los tratamientos previos o coadyuvantes para tratar y frenar la caída del cabello. Nuestros profesionales médico-sanitarios están en un proceso de formación continua para ofrecer a nuestros pacientes los últimos avances científicos y los tratamientos más vanguardistas.

ESTA OFERTA INCLUYE:

- **CONSULTA PREVIA GRATUITA, CON MEDICO ESPECIALISTA Y TRICOSCOPIO**
- **TRATAMIENTO PRP (PLASMA RICO EN PLAQUETAS).**
- **TRASPLANTE CAPILAR HASTA 4.500 FOLICULOS*. (Con Cristal de Zafiro)**
- **ANESTESIA INDOLORA.**
- **SEGUIMIENTO Y 4 INFORMES MÉDICOS TRIMESTRALES DE NUESTROS IMPLANTÓLOGOS HASTA EL ALTA MÉDICA.**
- **TELÉFONO DE ATENCIÓN AL PACIENTE.**

*Se extraerán el mayor número de folículos posible de la zona donante. El número final de folículos implantados dependerá de la zona donante y del área a repoblar.

Posibilidad de financiación el total de la cirugía sin intereses hasta 48 meses y desde 68€/mes

Tres Ejemplos de Cirugía Capilar:



FINANCIACION:

Posibilidad de financiación hasta 36 meses y a partir de 300€.

Nuestro objetivo es que nuestros servicios puedan llegar a todos nuestros asociados, eliminando el concepto de Cirugía Capilar o Estética como servicio de lujo, únicamente destinado a un solo sector de público.

PDF DE COMUNICACIÓN A MIEMBROS DEL COLECTIVO:

Una vez establecida las personas y vías de contacto enviaremos enlace vía PDF donde se simplifica y concentra la información comercial resumida en esta carpeta de presentación. para su difusión, y ofertas puntuales. A la vez que las comunicaciones y ofertas puntuales.

CANALES DE COMUNICACIÓN E INFORMACION:

CANARIAS

Página web: www.ageless.es

Instagram: [ageless_centromedico](https://www.instagram.com/ageless_centromedico)

Facebook: [@agelessCentroMedico](https://www.facebook.com/agelessCentroMedico)

Teléfonos: 922 090 092 / 609 29 05 48

Dirección Médica: Dr. Fco. Javier Blanco

Dirección Comercial y Expansión: Antonio Salas

Gabinete Legal: RELEA Y ASOCIADOS

Dept. Comercial: Laura Benítez

Gerencia: Luis Blanco

CATALUÑA Y MADRID

Dirección Médica: Dr. Fco. Javier Blanco

Director Ejecutivo y Responsable de Grandes Cuentas: Antonio Salas

Dirección Comercial Península: Antonio Rodríguez

Gabinete Legal: RELEA Y ASOCIADOS

Dept. Comercial: Antonio Rodríguez

Gerencia: Luis Blanco

Sirva de recordatorio que para poder acceder para los descuentos de colectivos, es necesario indicar en la llamada la pertenencia al grupo de colaboración.

POLITICA DE EXPANSION DE NUESTRA CLINICA:

Debido al gran interés de nuestros colectivos y viendo la posibilidad que se les abre de acceder a estos descuentos en cirugía capilar. Nos han pedido la posibilidad de ofertar en diferentes Comunidades Autónomas nuestro servicio de Trasplante de cirugía Capilar y Tratamientos para el cabello.

Por ello, hemos firmado un acuerdo en la **Comunidad de Madrid** con la Clínica NOVAMEDICA, ubicada en la zona de Valdebebas, concretamente en la c/ Juan Antonio Samaranch, 85 para que aquellos miembros de diferentes colectivos, que tienen firmado un acuerdo con la clínica AGELESS se puedan beneficiar de un gran descuento. Nuestro especialista en trasplante Capilar es la Dra. Ana Alcántara, con mas de 15 años de experiencia en el sector. Todas las intervenciones quirúrgicas son protocolizadas con los estándares de nuestra Dirección Médica de AGELESS para obtener los mejores resultados debido a la homogeneidad de nuestro protocolo, que tan buenos resultados hemos obtenido.

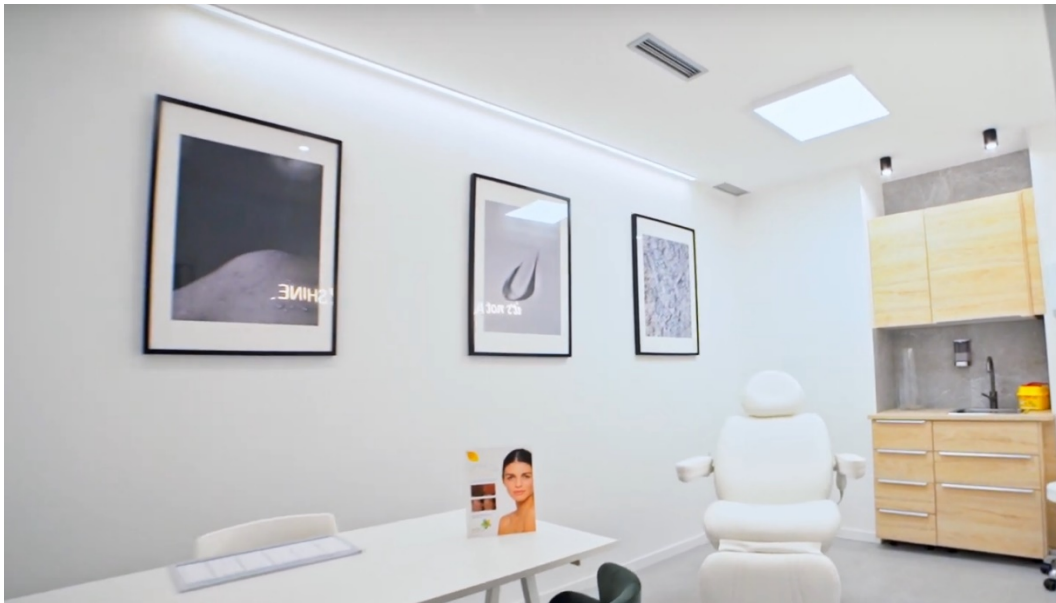






Así mismo, en **Cataluña**, concretamente, en **Barcelona** hemos firmado acuerdo de colaboración con la **clínica Ephýmer**, situada en Avda. Diagonal, 402. Diagonal. Nuestro especialista es el Dr. Jorge Pasquier, será el encargado de de realizar todo nuestro protocolo quirúrgico con los mayores estándares de Calidad, y así conseguir que el trasplante tenga el mas alto nivel de satisfacción. En cuanto a la clínica donde se van a realizar nuestras cirugías, tiene las mayores garantías en cuanto a instalaciones y confort para el paciente.







ACREDITACIONES: (Adjunto documentación) TENERIFE

- Licencia de Apertura
- Licencia de Autorización Sanitaria
- Seguro R.C
- ISO 9001
- Colegiación en I.C.M. de Tenerife
 - o Dr. Fco. Javier Blanco Nº Col. 3803875
 - o Dr. Guillermo Marcos Melián Nº Col. 383809065
 - o Dra. Diana blanco Vega Nº Col. 383809031

Certificaciones en Trámite:

- Gold Medal JCI (Joint Commision International)

LICENCIA DE APERTURA (TENERIFE)

GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE.
Avda. Tres de Mayo, 40 S/C de Tfe.

DOCUMENTO DE INGRESO

NIF EMISOR P8803804G	CPR. 9052180	LIMITE DE PAGO 17-10-2018	EMISOR 38 838 5	REFERENCIA 0000070760 92	IDENTIFICACION 1 021 18 8 290	IMPORTE 343,90 €
MOD. 2						
						
AUTOLIQUIDACIÓN						
CONTRIBUYENTE:			B76747294 ANAIS LECO SL		Para devolver al presentador	
CALLE RUBEN MARICHAL LOPEZ 10A 4						
38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE						
CONCEPTO: TASA POR DERECHOS DE APERTURA						
REF. CONTABLE: 1800028938		REFERENCIA: 0000000000		Nº DE CARGO: 0000070760		EJERCICIO: 2018
DATOS DEL CARGO: D2 - DERECHOS DE APERTURA						
CALLE RUBEN MARICHAL LOPEZ 10A 4 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE						
0102 1 INOCUAS - DE 101 A 200 M2 343,90€						
(8) TIPO DE GRAVAMEN: 0 N° METROS COMPUTABLES: 0 N° METROS CONSTRUIDOS						
199						
					IMPORTE PRINCIPAL:	
					IMPORTE DATADO: 0,00 €	
					IMPORTE A DATAR:	
					IMPORTE PENDIENTE: 343,90 €	
<p><u>Banco Santander, S.A.</u></p> <p>29 AGO. 2018</p> <p><u>0049 - 5321 - Rambla Puñedo, 85</u></p> <p><u>SANTA CRUZ DE TENERIFE</u></p>						
Cargo en Cuenta <input type="checkbox"/> E.Efectivo <input type="checkbox"/> Domiciliar <input type="checkbox"/>			CUENTA			
IMPORTE EN LETRAS						IMPORTE EN NUMERO
Trescientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos						343,90 €
- Con éste documento usted podrá efectuar el pago en las oficinas del Banco Santander y La Caixa.						
Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada.						

SEGURO R. CIVIL A FAVOR DE ANAIS LECO S.L.

SEGURO RC CLINICA

Berkley **R.C. Profesional Médico Sanitaria**
ESPAÑA

CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Don Gianluca Piscopo, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid, en representación de la Compañía Aseguradora W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España) con N.I.F. X51832933, y con poder suficiente para obligarle en este acto,

CERTIFICA:

Que ANAIS LECO SL con CIF/NIF: B76747204 tiene contratada con esta aseguradora la póliza nº 2017016, la cual tiene vigencia desde las 00 horas del día 01/12/2018 hasta las 24 horas del día 30/11/2019, y que el capital asegurado que ha contratado es de 300.000,00€

Este certificado tomará total validez con el justificante de pago.

Descripción del Riesgo: Centros de Especialidades No-Quirúrgicas

Coberturas y límites:

R.C. Profesional	Límite máximo por siniestro	100% del capital
	Franquicia general	Sin franquicia
R.C. Explotación	Límite máximo por siniestro	100% del capital
	Franquicia general	150,00 €
R.C. Derivada de la realización de Obras Menores	Cuyos presupuestos sean inferiores a 150.000 euros ó 60.000 Euros en la Opción Básica	Contratado
Daños a Bienes de Pacientes	Sublímite por siniestro	500,00 €
	Sublímite por anualidad	10.000,00 €
R.C. Localiva	Límite por siniestro y anualidad	100 % del capital
Instalaciones Radioactivas	Sublímite por siniestro y anualidad	150.000,00 €
Intoxicaciones Alimentarias	Sublímite por siniestro y anualidad	Contratado
Contaminación Accidental	Sublímite por siniestro y anualidad	Contratado

Barcelona, a 12/02/2019

FIRMANDO Y SELLANDO EL TOMADOR DEL SEGURO FIRMANDO Y SELLANDO EL ASEGURADO FIRMANDO Y SELLANDO LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel: +34 91 489 26 46 - Fax: +34 91 489 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º P, esc. C - 08007 Barcelona - Tel: +34 93 481 47 29 - Fax: +34 93 481 47 37

Página 1 de 2

Berkley **R.C. Profesional Médico Sanitaria**
ESPAÑA

R.C. Patronal	Límite máximo por siniestro	100% del capital
	Sublímite por víctima	150.000,00 €
	Franquicia general	Ninguna
R.C Ley Orgánica de Protección de Datos	Límite máximo por siniestro y año	300.000,00 €
	Sancciones administrativas LOPD	Contratada
Daños a expedientes/documentos	Límite por siniestro y año	2.000,00 €
	Franquicia	15% del siniestro
Inhabilitación profesional	Límite máximo de indemnización	54.000,00 €
	Límite máximo por mensualidad	3.000,00 €
	Número de mensualidades	18 meses
Defensa Jurídica y Fianzas		Contratada
Conflicto de intereses		12.000,00 €
Límite agregado anual por todas las coberturas		200% del capital

Este certificado tiene únicamente validez a efectos de información y no confiere ningún derecho al tenedor del mismo. Igualmente, no se configura como ampliación o modificación de las coberturas otorgadas por la póliza arriba mencionada cuyas condiciones regulan en todo caso, las prestaciones y obligaciones de las partes contratantes.

A los efectos oportunos, se expide el presente Certificado.

Barcelona, a 12/02/2019

FIRMANDO Y SELLANDO EL TOMADOR DEL SEGURO FIRMANDO Y SELLANDO EL ASEGURADO FIRMANDO Y SELLANDO LA COMPAÑÍA

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel: +34 91 489 26 46 - Fax: +34 91 489 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º P, esc. C - 08007 Barcelona - Tel: +34 93 481 47 29 - Fax: +34 93 481 47 37

Página 2 de 2

ISO 9001

CERTIFICADO



OCA Instituto de Certificación, S.L.U.
Certifica el sistema de gestión de la calidad de:

ANAIS LECO, S.L.

C/ Rubén Marichal López, 10. 38004 Santa Cruz de Tenerife

conforme con la norma:

UNE-EN ISO 9001:2015

aplicable a:

Cirugía capilar, tratamientos y consultas de medicina estética.

Certificado nº: **34/5200/21/5177**

Fecha certificación inicial: 17/05/2021

Fecha certificación ciclo actual: 17/05/2021

Fecha de caducidad: 17/05/2024

Fecha auditoría inicial: 05 y 06/04/2021

Fecha de emisión de certificado: 17/05/2021



David Lao
Director General
OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN S.L.U.

Cualquier aclaración adicional relativa tanto al alcance de este certificado como a la aplicabilidad de los requisitos de la norma se puede obtener consultando a la organización.
Vía de las Dos Castillas, 7 - Ed. OCA Global - 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

DOCUMENTACION CLINICA EPHYMER EN BARCELONA



Sol·licitud d'autorització administrativa de centres i serveis sanitaris

Acusament de rebuda de l'enviament de documentació

El formulari de sol·licitud s'ha enviat correctament

- Fitxer enviat: FORMULARI_VALIDAT (firmado).pdf
- Resum*: 8a8ed2b1b594569cfeca8aa8168232faf678f38395425c65dcc7adb0f1857787

D'acord amb el DL 3/2008 la vostra sol·licitud s'entendrà per desistida si no s'hagués efectuat el pagament de la taxa en termini.

* Per tal de garantir que el present acusament de rebuda correspon de forma fidedigna als documents lliurats, s'inclou un resum d'aquests, calculat mitjançant algorismes criptogràfics.

Dades generals

Codi de tràmit (ID)	Número de registre	Data de registre
3YRPDHYT2	9015-467894/2023	27/02/2023 15:29:35

Informació de la signatura del document de sol·licitud

Tipus de credencial	Persona signatària
Certificat digital	MIRIAM MARTOS FERNANDEZ EPHYMER CLINIC S.L.P.; NIF: 47172281V; Persona jurídica

Aquest fitxer es troba com adjunt a aquest acusament de rebuda. Si ho vol recuperar pot accedir directament mitjançant el panell de navegació Adjunts de l'Adobe Reader. Per mostrar-lo pot anar a menú Veure > Mostar/ocultar > Panells de navegació i seleccionar Arxius adjunts i des de el panell de navegació clicant la icona d'un clip.

Avis: resten pendents d'enviar els documents següents:

- Projecte tècnic
- Certificat final d'obres
- Documentació acreditativa de la disponibilitat de l'immoble o vehicle
- Còpia dels títols acadèmics o professionals del personal sanitari i de les col·legiacions
- Documentació acreditativa de la vinculació entre el centre o servei i els professionals sanitaris
- Contracte o document de vinculació amb el centre del responsable assistencial
- Pla funcional amb indicació de la cartera de serveis, tècniques i procediments
- Permis de circulació (en cas en el cas que la ubicació del centre o servei sigui mòbil)
- Targeta d'Inspecció Tècnica de Vehicles (en el cas que la ubicació del centre o servei sigui mòbil)
- Documentació acreditativa legalització dels aparells de medicina nuclear i programa de garantia de qualitat
- Documentació acreditativa de la inscripció al Registre d'Instal·lacions de raig X per a diagnòstic mèdic
- Documentació acreditativa legalització aparells radioteràpia i programa garantia qualitat
- Còpia del plànol de conjunt de la situació del dipòsit de medicaments en relació a la resta de les instal·lacions de la mateixa planta del centre
- Còpia del plànol de detall de l'estança on està ubicat el dipòsit de medicaments
- Altra documentació necessària per al tràmit

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2023

COMPARECEN

De una parte, LA MERCANTIL..... provisto de CIF nº... y domicilio en a efectos de notificaciones en la C/ Rubén Marichal López, nº 10, en Santa Cruz de Tenerife, representada por D. ^{V36018222} Jorge Pasquero Bettes... mayor de edad, provisto de D.N.I. nº ..., con domicilio en C/ ..., nº ..., ..., en adelante como PARTE COLABORADORA

De otra parte, como CLIENTE, la mercantil **ANAIS LECO S.L.**, provisto de C.I.F. nº B76747294, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Rubén Marichal López, nº 10, en Santa Cruz de Tenerife, representada por D. Luis Blanco Pastor, con D.N.I. nº 13.790.345M, en calidad de Administrador.

Ambas partes se reconocen con carácter mutuo y tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración empresarial externa.

Que, en consecuencia, convienen libremente el presente contrato de Arrendamiento de Servicios, al amparo del vigente Código Civil.

CONVIENEN

1. Disposiciones generales:

- a) La COLABORADORA manifiesta que tiene la capacidad, a través de personal cualificado, para realizar tareas de Profesional médico con la especialidad de Cirugía y trasplante Capilar, y se dedica a prestar estos mismos servicios.
- b) El CLIENTE es una sociedad cuya actividad principal consiste en Trasplante y cirugía capilar
- c) El CLIENTE requiere de los servicios profesionales de la COLABORADORA
- d) El CLIENTE y la COLABORADORA celebran el presente acuerdo por el cual se procederá a la prestación de servicios mediante contraprestación.

2. Objeto. En virtud de este contrato, la COLABORADORA se obliga a prestar los servicios de trasplante capilar, incluyendo asistencia médica y profesional para el correcto cuidado y atención de los pacientes enviados por el CLIENTE.

Para el desarrollo del objeto del presente contrato de colaboración, la COLABORADORA se compromete a la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional médico para cubrir cualquier eventualidad derivada de los actos o servicios contratados.

Los servicios se prestarán en el Centro Médico Ephymer en la Avenida Diagonal, 402 de Barcelona por LA COLABORADORA, debiendo organizar previamente la COLABORADORA y el CLIENTE la organización de la agenda de los pacientes del EL CLIENTE.

La COLABORADORA manifiesta que el Centro Médico Ephymer cuenta con todas las autorizaciones sanitarias para realizar este tipo de intervenciones, así como que ha autorizado a la COLABORADORA a llevar a efecto en dicho centro las actuaciones médicas objeto del presente contrato. A tal efecto, se acompaña anexo, firmado por dicho Centro Médico, en el que se certifica dicha situación, junto con los documentos que acreditan la veracidad de lo manifestado.

3. Contraprestación. El precio por la prestación de los servicios detallados a continuación se fijará en 1.800 € por la COLABORADORA.

Nº de cuenta Bancaria: **ES 15 0049 2352 0121 1433 0351**

Los servicios médicos de la COLABORADORA incluyen necesariamente:

- Alquiler de quirófano, así como el material fungible necesario para dicha

- Valoración inicial por parte de un profesional médico, mediante tricoscopio.
- Cirugía de Trasplante Capilar.
- PRP el día de la cirugía.
- Lavado postquirúrgico
- Seguimiento del paciente con al menos 4 revisiones anuales.
- Al menos un día a la semana para atención de revisiones y nuevas consultas.

4. Duración del contrato. Este contrato tiene una duración de UN AÑO (1 año), a contar desde la firma del mismo, y puede ser objeto de renovación automática en el caso de que ninguna de las partes proceda a su denuncia con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización.

5. Prohibición de subcontratación. Las prestaciones recogidas en el presente contrato han de ser ejecutadas directamente por la COLABORADORA. Queda prohibida la posibilidad de subcontratación de los servicios comprometidos, toda vez que se formaliza el presente contrato por los conocimientos y experiencia de la COLABORADORA.

No obstante, cuando precise de la colaboración de otro profesional, no quedará desvirtuada su condición de prestador de servicios único frente al CLIENTE. Informando siempre de ello al CLIENTE para recibir su previa autorización o consentimiento para ello.

6. Confidencialidad. Las partes contratantes quedan obligadas recíprocamente a mantener en secreto los datos relativos a cada una de las partes, que pudieran obtener como consecuencia de la ejecución de este contrato. Sin previo consentimiento por escrito de la otra parte no podrán revelar dato alguno. Este deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados de las partes firmantes del presente contrato, debiendo la COLABORADORA y el CLIENTE responder de sus actuaciones.

La Colaboradora se obliga a tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor, al menos, durante 5 años más después de la extinción, por cualquier causa, del mismo.

7. La COLABORADORA declara que no se encuentra afectada por ninguna causa legal que le impida asumir el trabajo encomendado. Comprometiéndose a contratar los seguros de responsabilidad civil profesional necesarios para el desarrollo de su actividad.

8. Terminación y resolución del contrato. Se consideran causas de resolución de este contrato:

a) La terminación de la relación, bien por haber concluido el tiempo pactado, por haberse ejecutado completamente su objeto o por acuerdo de las partes;

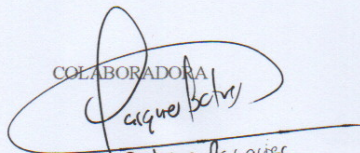
b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato sin subsanación por parte del incumplidor en el periodo de desde que le fuera notificado por escrito dicho incumplimiento.

c) La declaración de concurso de cualquiera de las partes obliga a solicitar a la parte afectada la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

d) Con independencia de las cláusulas generales de resolución, el impago de

del presente contrato dará derecho a la COLABORADORA a reclamar judicialmente la resolución del contrato y solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Igual facultad se otorga al CLIENTE en el supuesto de que la COLABORADORA no cumpla con sus obligaciones, pactándose una indemnización por daños y perjuicios derivada del incumplimiento contractual para el CLIENTE.

9. Gastos. Todos los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán a cargo de la COLABORADORA. Asimismo, los impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, presentes o futuros, originados por el presente contrato, serán satisfechos por el obligado al pago de los mismos tal y como se recoja en la legislación que corresponda.
10. Elevación a documento público. Cualquiera de las partes puede solicitar la elevación a documento público del presente contrato, debiendo el solicitante hacer frente a los gastos derivados de la elevación.
11. Arbitraje. Las partes se comprometen a acudir a un arbitraje de Derecho privado, conforme a la legislación vigente, para dirimir todos los posibles conflictos que entre ellas pudiera surgir, en particular, como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquiera acción ante juzgados y tribunales.

COLABORADORA

Dr. Jorge Pasquier
col. 63678

CLIENTE

DON MIRIAM MARTOS con DNI número 47172281V en calidad de DIRECTOR/REPRESENTANTE del CENTRO MÉDICO EPHYMER, con CIF número B72518285., y domicilio en AVINGUDA DIAGONAL 402, 08037, BARCELONA., por medio del presente

CERTIFICO

Que el Centro Médico cuenta con todos los permisos necesarios para llevar a efecto los trabajos contratados a Dr. Jorge Pasquier Batres.....

Que el Centro Médico ha autorizado expresamente a Dr. Jorge Pasquier Batres..... para que pueda llevar a cabo los servicios de trasplante capilar, incluyendo asistencia médica y profesional para el correcto cuidado y atención de los pacientes.


Y para que conste, se firma el presente, en 24/01/2024, BARCELONA.



Dr. Miriam Martos
47172281-V

 **Ephymec Clinic SLP**
B72518285 | Barcelona

DOCUMENTACION CLINICA NOVAMEDIC EN MADRID

 Dirección General de Inspección,
Ordenación y Estrategia Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Centro: **C.2.1 Consulta médica con unidades de U.48 Medicina estética, U.64 Cirugía menor ambulatoria y U.84 Depósito de medicamentos**

Domicilio: **AVENIDA DE JUAN ANTONIO SAMARANCH 85 LOCAL 6A, 28055 MADRID**

FECHA FINALIZACIÓN VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:

CINCO AÑOS DESDE LA FECHA QUE CONSTA EN LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, tienen los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Puede solicitar la Plantilla sanitaria del Centro y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.


En el supuesto que desee formular sus quejas o reclamaciones, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública (Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid) o al Colegio profesional correspondiente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN,
ORDENACIÓN Y ESTRATEGIA SANITARIA**

Firmado digitalmente por MANTILLA GARCIA ELENA
Fecha: 2023.07.04 10:40

Inscrito en el Registro con el nº **CS19572**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ver mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276872380166119071136**



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEGURIDADES
PREMIUM - Nº 7747738003851

TRIPLE A PLUS SL, Agencia de Suscripción de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro Administrativo de Agencias de Suscripción de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad con el nº AS.-79 y CIR B-85926152 y sometida al Derecho Español, de acuerdo con el presente Certificado de Seguro y los términos, condiciones y limitaciones establecidas en las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la póliza de Responsabilidad Civil nº 1-50-7747738, suscrita por UNIMEDI WORLD, S.L. con CIF. B-87730263, garantiza al Asegurado contra los riesgos y en los términos que a continuación se detalla. En caso de discrepancia o conflicto entre las Condiciones que integran este contrato, prevalecerán las Especiales sobre las Generales, y las indicadas en este Certificado sobre todas las demás:

DATOS DE LA POLIZA

Corredor: UNITECO PROFESIONAL, Correduría de Seguros CIF.: B-79325395
Asegurado: NOVAMEDIC CIF.: B-87861464
Especialidad médica asegurada: MEDICINA GENERAL
Período de cobertura: Desde las 00,00 horas del 23/02/2023 Hasta las 00,00 horas del 01/04/2023
Efecto nuevas condiciones: 23/02/2023

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

GARANTIAS INCLUIDAS	LIMITE MÁXIMO POR SINIESTRO	LIMITE MÁXIMO POR ANUALIDAD DE SEGURO	FRANQUICIA
Responsabilidad Civil Profesional, R.C. Explotación, R.C. Patronal, Defensa y Fianzas	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €

GARANTIAS OPCIONALES

Medicina Estética sin láser ablativo	INCLUIDA
--------------------------------------	----------

OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros toma a su cargo la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

CLAUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

Con la firma del presente certificado de adhesión, el Asegurado declara conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las exclusiones que figuran en las Condiciones Generales y Especiales de la póliza, destacando las siguientes:

- Exclusiones comunes a cualquier actividad y/o especialidad:
 - Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato.
 - Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motin, tumulto popular, terrorismo, inundaciones y otros eventos extraordinarios.
 - Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier póliza anterior.
 - Se pacta expresamente, que la presente Póliza actúa como subsidiaria hasta el límite máximo de cobertura previsto en esta póliza, en aquellos supuestos en los que el riesgo estuviese cubierto por otra póliza. En ningún caso se sumarán las pólizas a fin de determinar el capital máximo indemnizable.
 - Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado después de la anulación o rescisión de esta póliza, conforme lo indicado en la delimitación temporal de las coberturas.
 - Los daños o pérdidas económicas derivadas de causas o fenómenos naturales o de fuerza mayor, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, inundaciones, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
 - Los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de terrorismo.
- Exclusiones Responsabilidad Civil Profesional (Rx)
 - Los daños genéticos.
 - Los daños ocasionados por equipos o aparatos no reconocidos por la ciencia médica o cuyas condiciones de uso no se correspondan con los conocimientos científicos y técnicos del momento.
 - Daños derivados del uso sin autorización de aparatos científicos con fuentes radiactivas y el incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades.
 - Daños derivados del funcionamiento de aparatos o instalaciones radioactivas con fines médicos que no sean de 2ª o 3ª categoría tal como éstos son regulados en la Ley 15/1980, de 22 de abril y el R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre.
- Riesgos y prestaciones excluidos. No quedan garantizadas las reclamaciones por Responsabilidad Civil fundadas en:
 - Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario o injustificado de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial desarrollada por el Asegurado, excepto los gastos de defensa conforme lo establecido en el punto 6.6.
 - La responsabilidad que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio distinto de éste.
 - Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen lo legalmente exigible en ausencia de dichos pactos.
 - Cualquier tipo de multa, penalización o sanción impuesta por los Tribunales y demás autoridades, ni las consecuencias de su impago.
 - Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motin, tumulto popular, terrorismo, inundaciones y otros eventos extraordinarios.
 - Con excepción de lo establecido para la garantía de responsabilidad civil derivada de instalaciones radiactivas con fines médicos, queda excluido del seguro, la destrucción, pérdida, daño o gasto de cualquier tipo originados directa o indirectamente por:
 - Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear derivado de la combustión de los mencionados combustibles.
 - Stancias radiactivas, tóxicas, explosivas u otras materias peligrosas por cualquier artefacto explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.
 - La realización de ensayos clínicos con medicamentos, tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero y disposiciones autonómicas.
 - Los daños causados a terceras personas como consecuencia de que el Asegurado o personas de las que tenga que responder civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacitación profesional o autorización legal.
 - La responsabilidad civil derivada de la utilización de procedimientos curativos o de medios que no hayan recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio, o como experimentales, salvo los autorizados por las autoridades sanitarias competentes.
 - La responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado como propietario, director o asesor de centros hospitalarios, clínicas o cualquier otro tipo de institución sanitaria, medios de comunicación y en general, como directivo o administrador de cualquier tipo de entidad, cuando la responsabilidad le sea exigida por incumplimiento de los deberes de gestión y dirección.
 - Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, drogas y hierbas medicinales así como la fabricación de cualquier tipo de producto los daños causados por el mal funcionamiento de aparatos o instalaciones por un defecto de diseño o fabricación. Quedan excluidas las consecuencias de recetar o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la administración sanitaria.
 - Las reclamaciones de daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en operaciones de cirugía estética o plástica.
 - La responsabilidad civil por actos médicos realizados estando el colegiado suspendido o inhabilitado mediante resolución judicial firme o resolución disciplinaria firme del Colegio profesional respectivo o resolución administrativa firme para el ejercicio profesional, en el momento de realizarse aquellos. Esta exclusión sólo afectará a los actos médicos correspondientes al ámbito concreto a que se refiere la suspensión o inhabilitación.
 - Las reclamaciones realizadas por personas físicas o jurídicas, de acuerdo con el punto 1. Definiciones de las presentes condiciones especiales, que no tengan la consideración de terceros.
 - La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurado, de cualquier cláusula contractual que limita o excluya su responsabilidad frente a terceros.
 - La responsabilidad civil que pudiera corresponder directamente a contratistas o subcontratistas.
 - La responsabilidad civil del Hospital, Clínica o Centro Asistencial que haya arrendado el uso de quirófanos, habitaciones, aparatos o instalaciones al médico objeto del seguro.
 - Las reclamaciones derivadas de la devolución de honorarios, salvo que expresamente esté incluido en el Certificado Individual de seguro. Es decir la factura abonada por el paciente al Asegurado. No quedará cubierta por la presente póliza, la indemnización declarada por sentencia que se refiera al pago o abono de los honorarios o tratamientos, que el Asegurado hubiera realizado al paciente en la clínica donde se ejecutaron los citados trabajos objeto de la reclamación.
 - Los daños causados por la propiedad, explotación o utilización de naves, aeronaves o cualquier tipo de vehículo a motor.

t. El quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.
u. La Responsabilidad Civil directa de los médicos, profesionales sanitarios o cualquier otro personal facultativo, con independencia de su relación laboral o mercantil con la sociedad asegurada.

4. Exclusiones Responsabilidad Civil de Explotación:

a. Quedan excluidas las reclamaciones por los daños que sufra la consulta arrendada por: desgaste, deterioro o uso excesivo, daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad, gas y cristales.

b. Responsabilidad Civil por contaminación accidental o repentina:

i. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).

ii. Contaminación originada por P.C.B. (policlorobifenilos), P.C.T. (policloroterfenilos), Radón o hidrocarburos clorados.

iii. Propagación de lluvia ácida.

iv. Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.

v. Cualquier tipo de sanción, obligación de reposición o restauración de las cosas al estado anterior, abono de indemnizaciones por daños y perjuicios o

multas coercitivas derivadas de cualquier tipo de infracciones en materia de prevención y control integrados de la contaminación.
vi. Contaminación gradual o no accidental ni repentina.

5. Exclusiones Responsabilidad Civil Patronal:

a. Las indemnizaciones por accidentes excluidos de la calificación de accidentes de trabajo.

b. Indemnizaciones derivadas de reclamaciones por acoso laboral, violación de derechos fundamentales u otras reclamaciones laborales análogas.

c. Las indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio o voluntario de automóviles o por cualquier otra que le pudiera sustituir.

d. Las penalizaciones o multas que se impongan al Asegurado por aplicación del Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social.

e. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

f. Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, clasificadas o no por la Seguridad Social, así como las enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

g. Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

h. Las reclamaciones por daños causados por plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.

La prestación del Asegurado de la defensa jurídica se realizará mediante abogados, procuradores y peritos, que serán designados siempre por BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros. (Para la defensa de reclamaciones en la jurisdicción penal, el Asegurado podrá elegir su propio abogado, pero limitándose esta cobertura a 300,00 € por siniestro para todos los profesionales).

El Asegurado con independencia del derecho que le asiste de acudir a los Tribunales, puede reclamar ante el Servicio de Atención al cliente de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (Paseo del Puerto, 20 - 48992 Getxo-Vizcaya) como procedimiento previo a la reclamación ante el Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DE DELIMITACION TEMPORAL

Queda cubierta, en los términos pactados, la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza por errores profesionales o hechos ocurridos, no conocidos por el Asegurado a la fecha de efecto del seguro, causantes de daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal, queda cubierta, en los términos pactados, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez al Asegurado y notificada al Asegurador durante la vigencia de la póliza o anualidad de seguro respectiva por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, causantes de daños personales, materiales o perjuicios consecutivos.

Quedan excluidas las reclamaciones y/o incidencias ya conocidas por el Asegurado a la fecha de efecto de este contrato.

ACTUALIZACION DE LA PRIMA Y DURACION DEL SEGURO

El recibo girado a través de banco incluye el coste del seguro más los gastos de gestión de la póliza. El Asegurador se reserva la facultad de actualizar de forma automática la prima establecida en las condiciones de la póliza anualmente. La referida actualización se efectuará, en su caso, sobre la base de los resultados registrados en el conjunto del colectivo de profesionales sanitarios asegurados objeto del contrato, teniendo en cuenta las diferencias entre los distintos grupos de riesgo por especialidades establecidos, aplicándose un porcentaje de disminución o de incremento sobre la prima de la anualidad anterior, variable en función de los parámetros referidos, limitándose el incremento, si procediese, a un máximo del 15%. Esta actualización es independiente de la regularización de la prima que corresponda realizar por el incremento de facturación anual sobre la que se aplica la tasa de prima establecida. La duración del seguro es la indicada en el "Periodo de Cobertura" con renovación automática de la misma salvo notificación escrita de acuerdo al Artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro: "Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 1 mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, asegurado, y de dos meses cuando sea el asegurador".

En caso de impago según el art. 15 de la anteriormente citada Ley: "En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso".

El Tomador / Asegurado reconoce haber recibido con antelación a la celebración o suscripción del boletín de adhesión toda la información requerida en el art. 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Como Asegurado autorizo a UNIMEDI WORLD, S.L., UNITECO PROFESIONAL, S.L. y en su caso a TRIPLE A PLUS, S.L. para que, según su buen saber y leal entender, realicen las actuaciones jurídicas necesarias en orden a la plenitud de efectos de las coberturas contratadas, reservándome el derecho de arrepentimiento en el supuesto de cambio de póliza o Compañía de Seguros por superar en precio a lo contratado anteriormente. MUY IMPORTANTE: Declaro haber sido informado de todas las condiciones contractuales del contrato, Compañía Aseguradora y Tomador.

Uniteco Profesional, S.L., Correduría de Seguros inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con el Número J-664, tiene concertado Seguro de Responsabilidad Civil, previsto en el artículo 27.1 e) de la Ley 26/2006, de 17 de Julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados. Registro Mercantil de Madrid. Libro de Sociedades Hoja Nº 14.986-2, folio 142, tomo 10.111. Sección 4ª. CIF: B-79325395. Para más información: 91 504 55 16. rcp@unitecoprofesional.es

El presente certificado unido al recibo de prima correspondiente al periodo de cobertura y con justificación de su pago, que el Asegurado ratifica que ha autorizado el cargo en su banco, forman un solo documento para su validez, y sustituye y deja sin efecto a cualquier otro emitido con anterioridad.

Con la firma del presente Certificado de Adhesión, el Asegurado declara conocer, comprender y aceptar íntegramente las Condiciones Especiales y Generales de la póliza que forma parte, conjuntamente con el Certificado del contrato de seguro, en especial aquellas que son limitativas de sus derechos y aparecen destacadas en negrilla, de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

El Asegurado

La Agencia de Suscripción

FIRME AQUÍ



En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2024

COMPARECEN

De una parte, LA MERCANTIL NOVAMEDIC provisto de CIF nº B87861464 y domicilio en a efectos de notificaciones en la c/ Avda. Juan Antonio Samaranch nº 85, representada por D. Jorge López Reig mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 08041573Z, con domicilio en c/ Avda. Juan Antonio Samaranch nº 85, en adelante como PARTE COLABORADORA

De otra parte, como CLIENTE, la mercantil ANAIS LECO S.L., provisto de C.I.F. nº B76747294, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Ruben Marichal Lopez, nº 10, en Santa Cruz de Tenerife, representada por D. Luis Blanco Pastor, con D.N.I. nº 13.790.345M, en calidad de Administrador.

Ambas partes se reconocen con carácter mutuo y tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración empresarial externa.

Que, en consecuencia, convienen libremente el presente contrato de Arrendamiento de Servicios, al amparo del vigente Código Civil.

CONVIENEN

1. Disposiciones generales:


a) La COLABORADORA en su condición de Clínica médica con la especialidad de Cirugía y trasplante Capilar se dedica a prestar estos mismos servicios.

b) El CLIENTE es una sociedad cuya actividad principal consiste en Trasplante y cirugía capilar

c) El CLIENTE requiere de los servicios profesionales de la COLABORADORA d) El CLIENTE y la COLABORADORA celebran el presente acuerdo por el cual se procederá a la prestación de servicios mediante contraprestación.

2. Objeto. En virtud de este contrato, la COLABORADORA se obliga a prestar los servicios de trasplante capilar, incluyendo asistencia médica y profesional para el correcto cuidado y atención de los pacientes enviados por el CLIENTE,

Para el desarrollo del objeto del presente contrato de colaboración, la COLABORADORA se compromete a la contratación de un seguro de



responsabilidad civil profesional médico para cubrir cualquier eventualidad derivada de los actos o servicios contratados.

Los servicios se prestarán en el centro médico de Novamedic en la Avda Juan Antonio Samaranch nº85, Valdebebas, Madrid por LA COLABORADORA, debiendo organizar previamente la COLABORADORA y el CLIENTE la organización de la agenda de los pacientes de EL CLIENTE


3. Tiempo y plazo para la prestación del servicio. El presente contrato de colaboración será de UN AÑO, a contar desde la firma del presente contrato.

4. Contraprestación. El precio por la prestación de los servicios detallados se fijará por paciente derivado y concluido por la COLABORADORA, ascendiendo a la cantidad de 1.900 €. LA COLABORADORA emitirá una factura por cada cirugía realizada, con el concepto de tratamiento medico y se abonará en el número de cuenta bancaria que designe LA COLABORADORA, con anterioridad a fecha quirúrgica.

Nº de cuenta Bancaria: ES47 0081 5077 7300 0231 3434

Los servicios médicos de la COLABORADORA incluyen necesariamente:

- Valoración inicial por parte de un profesional medico, mediante tricoscopio.
- Cirugía de Trasplante Capilar
- Primer lavado
- Seguimiento del paciente con al menos 4 revisiones anuales
- PRP el día de la cirugía.



5. Duración del contrato. Este contrato tiene una duración anual (1 AÑO), y puede ser objeto de renovación automática en el caso de que ninguna de las partes proceda a su denuncia con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización.

6. Prohibición de subcontratación. Las prestaciones recogidas en el presente contrato han de ser ejecutadas directamente por la COLABORADORA. Queda prohibida la posibilidad de subcontratación de los servicios comprometidos, toda vez que se formaliza el presente contrato por los conocimientos y experiencia de la COLABORADORA.

No obstante, cuando precise de la colaboración de otro profesional, no quedará desvirtuada su condición de prestador de servicios único frente al CLIENTE. Informando siempre de ello al CLIENTE para recibir su previa autorización o consentimiento para ello.

7. Confidencialidad. Las partes contratantes quedan obligadas recíprocamente a mantener en secreto los datos relativos a cada una de las partes, que pudieran obtener como consecuencia de la ejecución de este contrato. Sin previo consentimiento por escrito de la otra parte no podrán revelar dato alguno. Este deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados de las partes firmantes del presente contrato, debiendo la COLABORADORA y el CLIENTE responder de sus actuaciones.

La Colaboradora se obliga a tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.



El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor, al menos, durante 5 años más después de la extinción, por cualquier causa, del mismo.

8. La COLABORADORA declara que no se encuentra afectado por ninguna causa legal que le impida asumir el trabajo encomendado. Comprometiéndose a contratar los seguros de responsabilidad civil profesional necesarios para el desarrollo de su actividad.

9. Terminación y resolución del contrato. Se consideran causas de resolución de este contrato:

- a) La terminación de la relación, bien por haber concluido el tiempo pactado, por haberse ejecutado completamente su objeto o por acuerdo de las partes;

b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato sin subsanación por parte del incumplidor en el periodo de desde que le fuera notificado por escrito dicho incumplimiento.

c) La declaración de concurso de cualquiera de las partes obliga a solicitar a la parte afectada la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

d) Con independencia de las cláusulas generales de resolución, el impago de cualquiera de las facturas presentadas por los servicios profesionales derivados del presente contrato dará derecho a la COLABORADORA a reclamar judicialmente la resolución del contrato y solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Igual facultad se otorga al CLIENTE en el supuesto de que la COLABORADORA no cumpla con sus obligaciones, pactándose una indemnización por daños y perjuicios derivada del incumplimiento contractual para el CLIENTE equivalente a 12.000 euros.

10. Gastos. Todos los gastos de material fungible y medicación tanto en los tratamientos o en el día de la cirugía serán a cargo de la COLABORADORA.

Asimismo, los impuestos, contribuciones, tasas arbitrios, presentes o futuros, originados por el presente contrato, serán satisfechos por el obligado al pago de los mismos tal y como se recoja en la legislación que corresponda.

11. Elevación a documento público. Cualquiera de las partes puede solicitar la elevación a documento público del presente contrato, debiendo el solicitante hacer frente a los gastos derivados de la elevación.

12. Arbitraje. Las partes se comprometen a acudir a un arbitraje de Derecho privado, conforme a la legislación vigente, para dirimir todos los posibles conflictos que entre ellas pudiera surgir, en particular, como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquiera acción ante juzgados y tribunales.

NOVAMEDIC
CIF: B-87861464
C/ JOSEFINA ALDECOA Nº8
CF 28055
TLF: 910581837
VALDEBEBAS (MADRID)

COLABORADORA

13790345M

LUIS ALBERTO

BLANCO (FR:

B76747294)

CLIENTE

Firmado digitalmente
por 13790345M LUIS
ALBERTO BLANCO (FR:
B76747294)
Fecha: 2023.12.29
13:48:02 Z